

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-002

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA A ESTABLECER ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON LAS AGENCIAS FEDERALES PARA ATACAR LA CORRUPCIÓN

POR CUANTO: La corrupción en los servicios públicos es uno de los principales males sociales que lacera la confianza del Pueblo en sus instituciones. En una democracia, la confianza que los ciudadanos depositan en sus instituciones públicas es uno de los principios cardenales que permiten el buen funcionamiento de la sociedad. El negar servicios honestos a los ciudadanos, la malversación de fondos públicos y el robo de dinero que le pertenece al Pueblo, es un mal social que debe ser erradicado. De igual forma, atacar la criminalidad que atenta contra la seguridad de nuestro Pueblo debe ser una prioridad del gobierno estatal y del federal.

POR CUANTO: Esta administración tiene un compromiso ineludible con fortalecer las instituciones del orden público para que cuenten con herramientas fuertes, adecuadas y suficientes para erradicar la corrupción, los crímenes de cuello blanco y la criminalidad en general. Vemos a todos los componentes de ley y orden, estatales y federales, como instrumentos para liberar a Puerto Rico del mal de la corrupción y aprovecharemos todos los recursos disponibles para lograr cumplir con nuestro pueblo. Como gobierno, no toleraremos cualquier actuación delictiva que lacere la confianza de la ciudadanía y declaramos una guerra frontal contra la corrupción.

POR CUANTO: En el pasado, el Gobierno de Puerto Rico ha llevado a cabo acuerdos de colaboración con la Fiscalía Federal para el Distrito de Puerto Rico, lo cual ha permitido que las agencias del orden público de Puerto Rico unan fuerzas con los recursos del gobierno federal para combatir el crimen en diversas áreas. Los primeros acuerdos federales se hicieron en la década de los noventa, cuando el actual Gobernador era Secretario del Departamento Justicia. Estos acuerdos de colaboración han obtenido resultados concretos, que han conllevado al arresto, procesamiento y



condena de miles de delincuentes. No obstante, es imprescindible ampliarlos y aumentarlos para maximizar recursos.

POR CUANTO: El Pueblo de Puerto Rico clama por restaurar la confianza en sus instituciones y por el establecimiento de herramientas y mecanismos concretos para erradicar la corrupción en el servicio público y atacar la criminalidad. Por ende, se hace necesario fortalecer las herramientas con las que contamos y establecer nuevos acuerdos creativos y eficientes para erradicar la corrupción y llevarle seguridad a nuestro Pueblo.

POR CUANTO: El Programa de Gobierno de esta Administración establece como norte el fortalecimiento de la colaboración y comunicación con las autoridades federales para brindar seguridad a nuestro Pueblo, trabajando hombro a hombro para enfrentar la criminalidad con recursos compartidos y estrategias coordinadas.

POR CUANTO: Se hace necesario ordenar a los componentes de seguridad pública en Puerto Rico a comenzar el proceso de diálogo y negociación con las autoridades federales para establecer nuevos acuerdos de colaboración, renovar y ampliar los existentes y enfatizar en la colaboración para combatir el mal de la corrupción pública en Puerto Rico.

POR TANTO: YO, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se declara una guerra frontal contra la corrupción y la actividad criminal. Por ello, se ordena al(a la) Secretario(a) del Departamento de Justicia y al(a la) Secretario(a) del Departamento de Seguridad Pública a comenzar, de manera inmediata y coordinada, conversaciones con el personal de la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito de Puerto Rico, así como cualquier otra agencia federal del orden público. Lo anterior con el fin de establecer, enmendar o renovar cualquier acuerdo de colaboración o "*memorandum of understanding*" para incluir y expandir la colaboración de ambos gobiernos en la investigación y procesamiento de delitos de corrupción o cuello blanco, así como para mejorar las acciones conjuntas en contra de la criminalidad en general.

SECCIÓN 2da: Todo acuerdo de colaboración o "*memorandum of understanding*" deberá promover la completa cooperación y asistencia del Gobierno de Puerto Rico a las autoridades federales de ley y orden, en investigaciones de delitos de corrupción o cuello blanco. Además, deberá permitir al Departamento de Justicia, al



Departamento de Seguridad Pública o a cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico a destacar aquellos recursos humanos estatales necesarios para el gobierno federal, en aras de aumentar y fortalecer la colaboración entre ambos gobiernos para atajar la corrupción y la criminalidad en Puerto Rico.

SECCIÓN 3ra: RENDICIÓN DE INFORME: El(La) Secretario(a) de Justicia y el(la) Secretario(a) de Seguridad Pública deberán preparar un informe que contenga sus gestiones en cuanto a lo ordenado en esta Orden Ejecutiva y entregarlo al Gobernador en un término de noventa (90) días luego de la promulgación de la presente Orden Ejecutiva. El informe deberá contener el plan concreto, las fechas y fases para establecer la presente política pública de completa cooperación y coordinación de esfuerzos para atacar la corrupción y la criminalidad en Puerto Rico. Posterior a esto, el(la) Secretario(a) del Departamento de Justicia y el(la) Secretario(a) del Departamento Seguridad Pública rendirán un informe anual al Gobernador, en el que le informarán los logros de los acuerdos y coordinación de trabajo, así como aquellas recomendaciones necesarias para maximizar dicho esfuerzo.

SECCIÓN 4ta: DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA: Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva, independientemente de su nombre. Se exhorta a las corporaciones públicas a colaborar con los principios y propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 5ta: DEROGACIÓN Y VIGENCIA: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de aprobación.

SECCIÓN 6ta: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ma: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de



Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 8va: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero del 2021.

A handwritten signature in blue ink, reading "Pierluisi".

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 2 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, reading "Lawrence N. Seilhamer Rodríguez".

LAWRENCE N. SEILHAMER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO